Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0596

Téngase en cuenta, que la curadora de la convocada MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA contestó la demanda, proponiendo como única excepción "*la genérica*" (archivo 24).

Por lo tanto, en firme este proveído, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Finalmente, **requiérase** nuevamente a la abogada LEYDI TATIANA RAMÍREZ SUÁREZ (archivo 17), para que aporte el poder otorgado por las herederas de la causante MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ LEZAMA, con miras a definir la petición de nulidad formulada por aquella. En consecuencia, por Secretaría, **contáctese** a la letrada de marras a través del correo electrónico del Juzgado, dejando las anotaciones del caso.

Notifíquese,

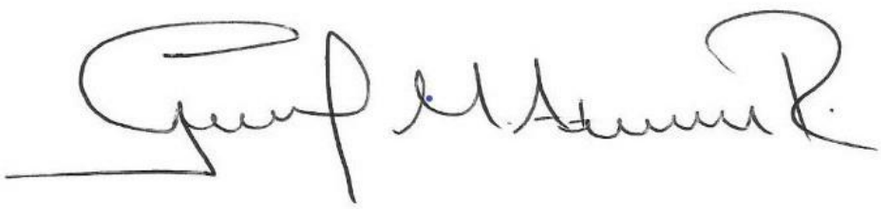

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP